

CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL PACO DE LUCIA MALLORCA EN 2024

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, teniente de alcalde de Turismo, Cultura, Deporte, Restauración y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle Almudaina, 7A, 07001 de esta ciudad; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área de Cultura en los términos previstos en la Resolución núm. 1290, de 3 de mayo de 2024, decreto de modificación, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y en el Decreto de Alcaldía núm. 202400797, de 18 de enero de 2024, de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y la asignación de los respectivos concejales titulares.

María de la Soledad Bescos Salazar, presidenta de la Asociación para la promoción de la cultura española en el mundo, con domicilio en la calle Menorca, 14, 1º, 07011 Palma, con CIF G56724669.

Antecedentes

El artículo 25 h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula como competencia municipal la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 29 de la Ley 20/2006 Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares y el artículo 103 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, definen como obligaciones del Ayuntamiento en materia de cultura entre otros, proporcionar ofertas culturales de interés para la ciudadanía, incentivar la presencia de industrias culturales y grandes infraestructuras culturales que fomenten proyectos nacionales e internacionales competitivos, así como difundir la cultura por el territorio, unas obligaciones a las que responden las actividades propuestas en este convenio.

Mediante la Resolución nº 1290, de 3 de mayo de 2024, Decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, se delega en el Área de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal:

IV. Promoción cultural

- a. Promocionar y programar artes escénicas y música
- b. Promocionar y programar artes visuales
- c. Promocionar y programar artes aplicadas
- d. Llevar a cabo la promoción y la dinamización social de la ciudad.
- k. Realizar la promoción y la dinamización cultural de la ciudad

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal, con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, ejecución y evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

El Festival Paco de Lucía Mallorca tiene como objetivo complementar el ecosistema cultural de la isla enriqueciendo su vida cultural y social. Surge de la ausencia de un verdadero festival flamenco de calidad en Mallorca, con la legendaria figura del guitarrista Paco de Lucía.

Paco de Lucía fue declarado por el Consell de Mallorca hijo adoptivo en 2014. El gran maestro pasó los últimos años de su vida en Mallorca, donde se encuentra su casa y su estudio, donde compuso su último trabajo “Canción Andaluza”, premiado con un Grammy al mejor álbum del año 2014, convirtiendo así a Mallorca en lugar de referencia mundial del flamenco, identificado y asociado para siempre con el nombre de Paco de Lucía.

La Asociación para la promoción de la cultura española en el mundo es una entidad sin ánimo de lucro, que entre sus objetivos figura la realización del Festival Paco de Lucía Mallorca – Palma Flamenca.

El Festival Paco de Lucía Mallorca a beneficio de la Fundación Paco de Lucía se caracteriza por ser un estimulante escaparate de la personalidad propia de una iniciativa que se realiza en Palma y para la ciudad de Palma, contribuyendo a identificarla como uno de los más completos e importantes destinos culturales en el mundo. Apuesta fuerte por jóvenes talentos que mayoritariamente son menores de 40 años, con propuestas innovadoras, refrescantes, que arrasan en el panorama musical y que reflejan nuestra sociedad actual y la forma de ver la vida de las nuevas generaciones, con lenguajes que se apoyan en la tradición pero que transforman los códigos de la representación, sin perder de vista a sus espectadores, generando interés, debate y reflexión.

El Festival Paco de Lucía Mallorca es el único que existe en España consensuado con la Fundación Paco de Lucía que se celebra anualmente. Esta característica le otorga la singularidad y la relevancia con la que contribuye a la oferta cultural de la isla, así como el prestigio de asociar y dar a conocer a todos los niveles el enlace de Mallorca con el genio universal admirado en todo el mundo, especialmente en Estados Unidos y Japón.

El festival se lleva a cabo en diferentes escenarios y centros culturales de Palma como el Teatro Principal de Palma, el Teatro Xesc Forteza, Ses Voltes o el Teatro Mar y Terra, además de Es Baluard o la Fundació Pilar i Joan Miró entre otros.

La recaudación neta de la taquilla del Festival se entrega en la Fundación Paco de Lucía, que destina los fondos a proyectos social y de innovación pedagógica, impulsa proyectos de integración social y cultural con grupos vulnerables, a través de la música flamenca que desde de 2010 es Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, así como en la construcción del archivo del material creativo de Paco de Lucía, vídeos, escritos, fotos, guitarras, dirigido a investigadores.

Este convenio tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma Ley y que dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal, a favor de la Asociación para la promoción de la cultura española en el mundo para apoyar la realización del Festival Paco de Lucía Mallorca – Palma Flamenca.

El Festival Paco de Lucía Mallorca es el único que existe en España consensuado con la Fundación Paco de Lucía que se celebra anualmente. Esta característica le otorga la singularidad y la relevancia con la que contribuye a la oferta cultural de la isla, y en Palma más concretamente, así como el prestigio de asociar y dar a conocer a todos los niveles, el enlace de Mallorca con el genio universal admirado en todo el mundo.

La organización de un festival de estas características, además de ser una iniciativa de interés general para la ciudadanía de Palma, contribuye a la proyección cultural internacional de Palma, coincidiendo con los principios y objetivos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a la realización del Festival, de acuerdo con el proyecto presentado, y que comprende toda una serie de actuaciones y actividades:

- Gala especial de presentación del Festival día 31 de enero, con la participación de varios artistas, Las Migas, Júlia Colom...
- Gala inaugural, 8 de marzo, con el artista Miguel Poveda, entre otros
- Beca Jóvenes Talentos, 9 de marzo, concierto con varios artistas en el Teatre Xesc Forteza,
- Especial Danza, 13 de marzo, con la actuación de varios *bailaors*
- Especial Mujeres en el Flamenco, 17 de marzo
- Actos diversos de proyección documental, masterclass de danza, cómo construir una guitarra flamenca...

3. Plazo de ejecución

De enero a octubre de 2024

4. Cuantía

El importe de la subvención es de 30.000,00 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 03.33400.48301 Cultura.- Festival Paco de Lucía Mallorca del vigente Presupuesto de gastos .

El porcentaje que la entidad debe financiar es aproximadamente de un 54%, en ningún caso el importe de la subvención superará el 80% de los gastos.

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la

subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

6. Condiciones para ser bien eneficiario y compromisos de las partes

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ajuntament de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Illes Balears que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

La Asociación para la promoción de la cultura española en el mundo se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, debe hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente), en materiales impresos y en medios electrónicos y audiovisuales.

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcto, a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Control y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizan el control y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa debe presentarse antes de día 15 de octubre de 2024.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que para la justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
 - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
 - Razón social y CIF del proveedor.
 - Razón social y CIF de la beneficiaria.
 - Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
 - Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago debe realizarse mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmada, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal y con la ATIB que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.

Los gastos que subvencionar deberán haber cumplido las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán pedirse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del gasto del proyecto para el que se solicita la subvención. Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del gasto se referirá siempre sin IVA, de acuerdo con el art. 36.1 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Plazo y forma de pago

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, deberá realizarse el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada, en su caso, la subvención y se pueda tramitar su abono, remitiendo el expediente al Departamento Financiero.

10. Duración

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

11. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

12. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Bases de ejecución vigentes del Presupuesto municipal que regulan las subvenciones y normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

13. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo. Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

14. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar a cabo su gestión. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio.